

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 25 FRACCIONES I Y VI, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38, FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que en el Programa de Trabajo 2009- 2013 de la actual administración, el Eje Estratégico 4 enfatiza la necesidad de fomentar la cultura de la legalidad, vida democrática y transparencia. Por ende, los estudios de opinión de la comunidad universitaria contribuyen a tener un pulso permanente de la percepción universitaria sobre su rumbo y desarrollo.

Que en la actualidad, el estudio sistemático de la opinión pública se consolida en todo el mundo, las diversas percepciones sobre fenómenos sociales están vinculadas a mecanismos de comunicación globalizados, y a la democratización de los países de América Latina, lo que requiere de un conocimiento oportuno y veraz de la opinión pública ciudadana, ante la necesidad de encontrar alternativas viables para resolver los problemas de la creciente diferenciación y complejidad social.

Que la investigación a través de estudios de opinión es cada vez más utilizada con la finalidad de conocer el comportamiento de ciertos fenómenos, para poder tomar decisiones con un menor rango de error, así como entender los diferentes escenarios y su interacción con los entornos mediatos e inmediatos, y de esta forma contribuir a descifrar y entender la dinámica de la problemática social.

Que el 2 de febrero de 2010, se crea por Acuerdo del Rector la Coordinación del Programa Red Universitaria de Estudios de Opinión de la Universidad Veracruzana, adscrita a la Dirección General de Investigaciones, mismo que fue ratificado por el Consejo Universitario General en la sesión celebrada el 1° de marzo de 2010.

Que desde su creación, la Red Universitaria de Estudios de Opinión ha realizado más de 400 estudios cuantitativos y/o cualitativos a solicitud de los sectores público y privado del Estado de Veracruz y 80 estudios institucionales en las diversas regiones, ámbitos y niveles de la estructura orgánica de nuestra Casa de Estudios, que han contribuido a la toma de decisiones.

Que un gran número de prestigiosas universidades mexicanas cuenta con centros de estudios de opinión que proveen recursos, desarrollan metodologías propias, forman recursos humanos y crean líneas de investigación para contribuir a la mejora de las instituciones educativas a partir de una oportuna y democrática toma de decisiones, como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Guadalajara, la Universidad de Colima, entre otras.

Que la Universidad Veracruzana se encuentra ya en posibilidades de contar con una entidad académica especializada, conformada por un grupo multidisciplinario de académicos con reconocida trayectoria, que propongan y desarrollen líneas generales de aplicación del conocimiento vinculadas al estudio de la opinión pública sobre la problemática social y percepción de la comunidad acerca de diversos temas asociados al mejoramiento y calidad del quehacer de nuestra institución.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transforma la Coordinación del Programa Red Universitaria de Estudios de Opinión en Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, adscrito a la Dirección General de Investigaciones.

El Centro de Estudios de Opinión y Análisis será la entidad académica responsable de formar recursos humanos especializados en la implementación de las distintas etapas que conlleva la realización de estudios de opinión, de igual manera brindará apoyo especializado a la comunidad universitaria que lo requiera en la elaboración, revisión de los instrumentos de recolección de datos que permitan la obtención de información confiable, así como su análisis a través de técnicas estadísticas de vanguardia y de reportar resultados en tiempo y forma, procurando cumplir los objetivos y alcances fijados en cada estudio y comunicarlos adecuadamente.



SEGUNDO. Se adiciona el inciso e) a la fracción IV del Artículo 20 del Estatuto General para quedar como sigue:

- I...
- II...
- III...
- IV. Área Académica Económico Administrativa:
 - a)...
 - b)...
 - c)...
 - d)...
- e) Centro de Estudios de Opinión y Análisis**

- V...
- VI...

TERCERO. El Centro de Estudios de Opinión y Análisis tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ofrecer programas educativos de posgrado en el área de la opinión y afines;
- II. Desarrollar y participar en proyectos de investigación relacionados con el conocimiento de la opinión, su análisis y su divulgación;
- III. Procurar la realización de productos de investigación como artículos, software, libros, entre otros, en el campo de los estudios de opinión;
- IV. Fomentar el trabajo colaborativo con cuerpos, núcleos y grupos académicos de nuestra institución y otras instituciones de educación superior del país, que propicie la creación de Redes Temáticas de colaboración;
- V. Ofrecer servicios para la realización de estudios de opinión a los sectores público, privado y social que provean recursos económicos y contribuyan a la mejora de la Universidad Veracruzana; y
- VI. Fomentar la realización de convenios con entidades académicas pares, asociaciones científicas, colegios disciplinarios y demás instituciones que propicien intercambio y movilidad de los integrantes del Centro, así como una mayor producción en la investigación y una amplia divulgación del quehacer de éste.

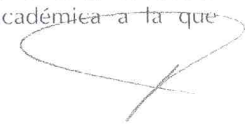
CUARTO. El Centro de Estudios de Opinión y Análisis será dirigido por un Coordinador, nombrado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.

QUINTO. El Coordinador del Centro de Estudios de Opinión y Análisis es el responsable de supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación, promover la difusión de las investigaciones realizadas, los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios, así como dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en el Centro.

SEXTO. Los requisitos para ser Coordinador del Centro de Estudios de Opinión y Análisis son los siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de Licenciado y preferentemente tener estudios de posgrado en las áreas afines al Centro; y
- IV. Tener una antigüedad mínima de 5 años en el ejercicio de su profesión.

SÉPTIMO. El Centro de Estudios de Opinión y Análisis estará conformado por dos tipos de académicos: los adscritos formalmente al Centro y los adscritos a otras entidades académicas, quienes conservarán su adscripción en la entidad académica a la que pertenezcan.



OCTAVO. El Centro de Estudios de Opinión y Análisis estará regido en su organización y funcionamiento por la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Dirección General de Investigaciones, y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR